

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, le fue turnado en fecha **03 de octubre del 2012**, para su estudio y dictamen, el expediente número **7462/LXXIII**, mismo que contiene escrito signado por un **Grupo de Ciudadanos Pensionados**, mediante el cual solicitan punto de acuerdo **a fin de que esta Legislatura gire un atento exhorto a la Asociación de Atletismo, para evitar que se les cobre la inscripción a las personas de la tercera edad (hombres mayores de sesenta años y mujeres menores a cincuenta), cuando participen en las carreras de Atletismo que se organizan en Monterrey y su área metropolitana.**

ANTECEDENTES:

Refieren los promoventes que se dirigen a este H. Congreso, a fin de solicitar que se les ayude para que en las carreras de atletismo que se organizan en Monterrey y su área metropolitana, no se les cobre por participar, ya que refieren que son personas pensionadas (con la cantidad de 2,000.00-dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, y no pueden pagar las inscripciones de dichas carreras ya que las inscripciones son de 200.00 doscientos pesos 00/100 M.N. y hasta 250.00 doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N., y no pueden pagar con la pensión que ellos reciben ya que por ser adultos mayores necesitan más que los jóvenes hacer ejercicio, y la carrera de distancia es uno de los ejercicios más completos, pero han visto con tristeza que muchos compañeros de su edad ya no participan por no poder pagar dicha inscripción que los organizadores cobran, puesto que ya no lo hacen como deporte , ya que lo han convertido en un NEGOCIO.

Manifiestan que es por eso que piden ayuda para que giren atento oficio a la Asociación de Atletismo que preside el Sr. Luciano Ramírez, para que cuando solicite el aval para organizar alguna carrera, se le ponga como condición, que no se cobre, o en su defecto se cobre una cuota simbólica de \$20.00-veinte pesos M/N, que no afecte su economía y poder seguir practicando este deporte que tanto les beneficia.

Ahora bien, con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista del contenido del escrito ya citado y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Corresponde al Congreso del Estado conocer del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos para conocer de la solicitud que nos ocupa, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción IV, inciso a) y ñ) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien en cuanto a la solicitud de los promoventes se desprende que los mismos piden la intervención de este H. Congreso del estado a fin de que se les ayude para que no se les cobren las inscripciones cuando participen en las carreras de atletismo en Monterrey y su área metropolitana, o en su defecto solo se les cobre una cuota simbólica.

De esta manera es de resaltar que la finalidad del desarrollo social es el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como la creación y fortalecimiento de oportunidades, la erradicación de la desigualdad y la exclusión entre los individuos y grupos, con el propósito de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural del Estado.

Por tal motivo se considera que la propuesta realizada por los promoventes tiende a incentivar el desarrollo de un deporte como el atletismo en las personas de la tercera edad y en las cercanas a esta, fomentando el mejoramiento de las aptitudes físicas de la persona, así como sus relaciones sociales a través de la interacción con gente que persigue los mismos intereses.

Derivado de lo anterior es importante precisar que la práctica del atletismo genera un medio de distracción que disminuye los niveles de ansiedad y estrés y como consecuencia mantiene el cerebro en buen estado. Mejorando el estado físico y psicológico, aumenta la funcionalidad y se previenen enfermedades como obesidad, diabetes e hipertensión arterial, y se reduce la mortalidad.

En ese tenor estimamos viable la propuesta de los promoventes ya que esta tiende a incentivar la participación de hombres mayores de sesenta años y mujeres menores de cincuenta en las carreras de atletismo además generando un beneficio para su

economía familiar.

En ese orden de ideas y observando lo señalado con anterioridad es que los que integramos esta Comisión dictaminadora y derivado del estudio minucioso al punto de acuerdo de merito, observamos que el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León dentro de su objetivo establece el planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado; así como impulsar la participación de la sociedad civil, en coordinación con los sectores público, social y privado, para el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte.

Ahora bien para cumplir con sus fines este órgano tendrá como atribuciones en específico las señaladas en las fracciones XXV del artículo 5, el cual menciona:

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

XXV. Definir e impulsar programas especiales para el fomento de la práctica de la cultura física y el deporte entre adultos mayores, personas con capacidades diferentes y demás población especial;

Por tal motivo consideramos necesario modificar el acuerdo que se estudia a fin de remitir un atento exhorto a la Titular del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León, y a los municipios del área metropolitana para que en la medida de lo posible intervenga a favor de las personas de la tercera edad a fin de que en las carreras de atletismo en las que estas personas participen se interceda para que sus organizadores no les cobren la inscripción o solo se les cobre una

cuota simbólica. Lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo antes expuesto es que esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León, y a los R. Ayuntamientos del área metropolitana para que intervenga a favor de las personas de la tercera edad con el fin de otorgar los incentivos correspondientes a favor de los mismos cuando participen en las carreras de atletismo en Monterrey y su área metropolitana.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comuníquese a los promoventes el presente acuerdo, archívese y téngase como concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE:

DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE:

DIP. CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

VOCAL:

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA
GUERRA

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIERREZ

VOCAL:

DIP. GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO

SECRETARIO:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

VOCAL:

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

VOCAL:

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

VOCAL:

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN

VOCAL:

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ

VOCAL:

DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTRO